

Arica, 03 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1800008

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
 Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1º.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1800008, presentada por el contribuyente PAOLA ANDREA WILLIAMS GARCIA, RUT: , de fecha 01/03/2021, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): Folio: 2030767-2030769-2030774-2030776-2050286-2050302-2135225-2135228-2135237-2135241-2135244-2135246-2193778-2193795-2193801-2193803.

2º.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado qué ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

90	% del interés penal	90	% de multas asociadas al impuesto		% de otras multas
----	---------------------	----	-----------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------	-------------------

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

MARIA
SOLEDAD
VEGA
CARRERA

Firmado
digitalmente por
MARIA SOLEDAD
VEGA CARRERA
Fecha: 2021.03.03
08:51:48 -03'00'

Orlando Godoy
Firmado digitalmente por
Orlando Godoy Gonzalez
Fecha: 2021.03.03 08:57:23
-03'00'
ORLANDO GODOY GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL
XVIII DIRECCION REGIONAL ARICA

Notificación vía correo electrónico: WILLIAMS GARCIA. Fecha: 03.03.2021.		Contribuyente: PAOLA		
Notificación 008 Res. Ex. N° 1800008, de fecha 03.03.2021, que incluye entrega de giros: 2030767-2030769-2030774-2030776-2050286-2050302-2135225-2135228-2135237-2135241-2135244-2135246-2193778-2193795-2193801-2193803.				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe